



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral
DEMANDANTE	Noemy María Melguizo Diosa
DEMANDADO	Municipio de Medellín
RADICADO	05001 33 33 034 2016-00383 00
ASUNTO	Fija agencias en Derecho

De conformidad a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 22 de enero de 2020, mediante el cual revocó la sentencia proferida el 1 de noviembre de 2016, emitida por esta Judicatura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, en el cual se indica que las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el Juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia y que corresponde al Secretario al momento de liquidar las costas tener en cuenta la totalidad de las condenas impuestas en las sentencias de ambas instancias, procederá este Despacho a la fijación de las agencias en derecho en *ambas instancias*, advirtiendo que la sentencia de segunda instancia revocó la condena impuesta contra la parte demandada.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 6° numeral 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como agencias en derecho de *primera instancia* en favor de la demandada la suma de \$150.000. En relación con las agencias en derecho de *segunda instancia* se fija el mismo valor, esto es, la suma de \$150.000.

Por Secretaría, practíquese la liquidación de la condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN CONTRERAS GIRALDO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el
auto anterior. Medellín, 10 de julio de 2020
Fijado a las 8 a.m.

HERNÁN ALONSO ESTRADA RESTREPO
SECRETARIO